



ORDENANZA N° 2.722/26

Otorgar Exención Impositiva por Trasplantado

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; las Ordenanzas Municipales N° 1.436/16, N° 2.530/25, "Marco Regulatorio para el Otorgamiento de Exenciones Impositivas sobre Automotor e Inmueble para personas con Discapacidad, Septuagenarias y Trasplantadas" y N° 2.557/25; el Expediente DS-120/22-T; las Notas N° 98/26, N° 366/26, N° 395/26 y N° 449/26 ingresadas al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; y el Despacho de Comisión de Desarrollo Social N° 239/26; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 1.436/16, establece el Código Tributario Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2.590/25, se establece en Artículo 17° que: *"Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 109°, inc. g de la Ordenanza N 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 1°), se fija el valor fiscal de la propiedad en DIECISÉIS MIL MÓDULOS (16.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Inmobiliario. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Inmobiliario será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO)"*.

Que, la Ordenanza Municipal N° 2.590/25, se establece en el Artículo 21° que: *"Fijese como monto MÍNIMO ANUAL de este impuesto para la identificación AUTOMOTOR, UTILITARIO y PICK UP la suma de OCHENTA (80) MODULOS, y para la identificación MOTO VEHICULO la suma de CINCUENTA (50) MODULOS. Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 125° punto 7, de la Ordenanza N 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 2°), se fija el valor fiscal de la propiedad automotor en VEINTIDÓS MIL MÓDULOS (22.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Automotor. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Automotor será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO)"*.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2.530/25, se crea el "Marco Regulatorio para el Otorgamiento de Exenciones Impositivas sobre Automotor e Inmueble para personas con Discapacidad, Septuagenarias y Trasplantadas".

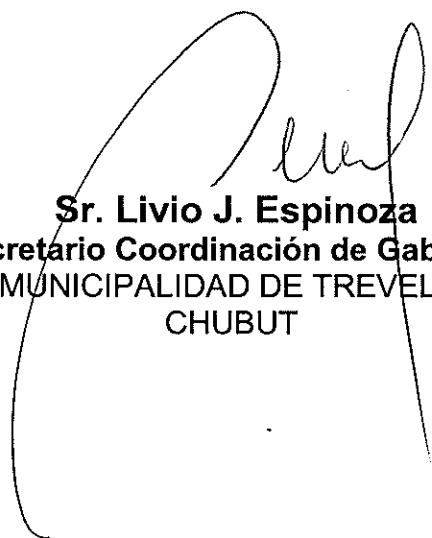
Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2.557/25, se le otorgó el beneficio de Exención Impositiva por Trasplantado al SR. SUAREZ, RAÚL ALBERTO, D.N.I N° 17.423.081.


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Livio J. Espinoza
Secretario Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MIERCOLES 01 DE JULIO DEL AÑO 2.026.....



Que, mediante la Nota N° 98/26 ingresada al HCD, SR. SUAREZ, RAÚL ALBERTO, D.N.I N° 17.423.081, solicita el de Exención Impositiva por Trasplantado para el automotor identificado como: MARCA CHEVROLET TRACKER AWD LTZ, MODELO 2017, DOMINIO AB014ML de su propiedad y presenta documentación.

Que, mediante la Nota N° 366/26 ingresada al HCD, SR. SUAREZ, RAÚL ALBERTO, D.N.I N° 17.423.081, eleva Título de Propiedad del automotor, Recibo de Haberes Actualizado.

Que, mediante la Nota N° 395/26 ingresada al HCD, SR. SUAREZ, RAÚL ALBERTO, D.N.I N° 17.423.081, eleva Detalles de deuda del automotor.

Que, mediante la Nota N° 449/26 ingresada al HCD, SR. SUAREZ, RAÚL ALBERTO, D.N.I N° 17.423.081, eleva comprobante de pago.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGAR exención impositiva por un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, a partir del 11 de febrero de 2026 y hasta la fecha de vencimiento del Certificado del INCUCAI que, en concepto de Impuesto Automotor que recae en la persona y automotor que se detallan a continuación:


APELLIDO Y NOMBRE DE BENEFICIARIO/A	D.N.I N°	AUTOMOTOR	DOMINIO	VENCIMIENTO O INCUCAI
SUAREZ, RAÚL ALBERTO	17.423.081	CHEVROLET TRACKER AWD LTZ	AB014ML	02/2028

Artículo 2°: La misma tendrá validez hasta la fecha de vencimiento del **Certificado del INCUCAI** o documento que en un futuro la reemplace. Para la continuidad anual del beneficio, el titular deberá presentar **Certificado de Supervivencia** ante el Honorable Concejo Deliberante entre el 1 de enero y 1 de marzo de cada año.

Artículo 3°: **ELEVAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda y al beneficiario, para su conocimiento y efectos pertinentes.


Artículo 4°: **Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.**


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Livio J. Espinoza
Secretario Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MIERCOLES 01 DE JULIO DEL AÑO 2.026.....